**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-005-2026**

Arcabuco, 06 de febrero de 2026

Señor (a)
**CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA**
CC. No. 94.513.754
R/L de DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

**Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-005-2026 resultante** del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-006-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT: 901510145-6 representada legalmente por CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.513.754, Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

| **1.** | **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | |
|---|---|---|
| | **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE OBRA |
| 1.1 | **OBJETO** | MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ARAR Y PINTURA DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME EL INDICADOR DE PRODUCTO “REALIZAR DOS (2) MANTENIMIENTOS Y/O DOTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA, TECNOLÓGICA, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.” ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027 |

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

1.2 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:

| Código UNSPSC | Nombre del Producto |
|---|---|
| 95121900 | Edificios y estructuras educacionales y de administración |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

**Nota:** Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones

1.3 **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **MANTENIMIENTO INSTALACIONES ARAR** | | |
| 1.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS | M2 | 278,17 |
| 1.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA | M2 | 39,72 |
| 1.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES. | M2 | 11,65 |
| 1.04 | DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | M2 | 60,00 |
| 1.05 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE GRES DE 30 X 30 CM. | M2 | 60,00 |
| 1.06 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 5.0 MM. | M2 | 0,6 |
| **2** | **MANTENIEMNTO TARIMA ARAR** | | |
| 2.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS | ML | 36,80 |
| 2.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS | M2 | 13,50 |
| **3** | **PINTURA TANQUE** | | |
| 3,01 | LAVADO DE FACHADA CON DETERGENTE | M2 | 144,21 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 3,02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA PARA MUROS A DOS MANOS | M2 | 427,22 |

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

**1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

| | | |
|---|---|---|
| 1.4.1 | **Obligaciones del Contratista** | 1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual, realizando el mantenimiento de las instalaciones del ARAR y la pintura de los tanques de almacenamiento de agua potable (tanque antiguo y tanque nuevo) del municipio de Arcabuco, Boyacá, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y lineamientos impartidos por la supervisión o interventoría.<br>2. Adelantar las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en el inmueble ARAR, incluyendo, entre otras, la reparación del tejado para la eliminación de goteras y filtraciones, el resane y adecuación de superficies afectadas por humedad, la reposición y/o fijación del piso en tableta levantado, y la aplicación de pintura en muros, cielos rasos y demás superficies que así lo requieran.<br>3. Ejecutar los trabajos de pintura y protección de los tanques de almacenamiento de agua potable, garantizando la correcta preparación de superficies, limpieza, resane, aplicación de recubrimientos adecuados y uso de materiales aptos para infraestructura asociada a agua potable, de conformidad con la normatividad sanitaria y técnica vigente.<br>4. Suministrar de manera oportuna y completa todos los materiales, insumos, herramientas, equipos y mano de obra calificada necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando que los materiales empleados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables.<br>5. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo vigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, proteger la integridad del personal, de los usuarios del ARAR y de terceros, y minimizar impactos negativos durante la ejecución de las obras. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 6. Coordinar previamente con la Administración Municipal y la supervisión del contrato la programación de las actividades, de manera que se reduzcan las afectaciones a las clases de música y demás actividades culturales desarrolladas en el ARAR.<br>7. Proteger, conservar y responder por los bienes muebles, equipos, instrumentos musicales e infraestructura existente, evitando daños o afectaciones durante la ejecución de las actividades, y reparando a su costa cualquier perjuicio ocasionado por acción u omisión del contratista o su personal.<br>8. Garantizar la correcta ejecución técnica y la calidad de los trabajos realizados, respondiendo por defectos, fallas o vicios ocultos que se presenten durante el término de garantía establecido en el contrato.<br>9. Mantener el orden, aseo y limpieza permanente de las áreas intervenidas, disponiendo adecuadamente los residuos, escombros y materiales sobrantes, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad competente.<br>10. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación.<br>11. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión o interventoría del contrato, realizando los ajustes o correcciones que sean necesarios dentro del plazo contractual.<br>12. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, detallando las actividades realizadas, los materiales utilizados y el estado final de las intervenciones, conforme a los formatos y plazos establecidos por la entidad contratante.<br>13. Permitir y facilitar las visitas de seguimiento, control y verificación por parte de la Administración Municipal, los organismos de control y demás autoridades competentes. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 14. Cumplir con el plazo de ejecución establecido, sin perjuicio de las prórrogas debidamente autorizadas, garantizando que las obras se entreguen en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y calidad.<br>15. Entregar las áreas intervenidas a satisfacción de la entidad contratante, dejando las instalaciones del ARAR y los tanques de almacenamiento de agua potable en adecuado estado físico, funcional y estético. |
| 1.4.2 | **Obligaciones de la alcaldia municipal** | 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.<br>2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.<br>3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.<br>4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.<br>5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar<br>6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.<br>7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley. |
| 1.5 | **VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.456.973),** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente. |
| 1.5.1. | **Certificado de disponibilidad presupuestal** | El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010062 del 21 de enero de 2026. |
| 1.6 | **FORMA DE PAGO** | La Entidad pagará el valor del contrato así:<br><br>un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.<br><br>Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes.</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:<br><br>Cumplimiento<br><br>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>☒</td><td>☐</td><td>200 SMMLV</td><td>Termino de duración del contrato</td></tr>
<tr><td>Amparo de estabilidad de obra</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td></tr>
</table>
<br>Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | **Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.<br><br>**Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. |
| **1.9** | **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Municipio de Arcabuco – Boyacá. |
| **1.10** | **SUPERVISIÓN** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia. |
| **1.11** | **SANCIONES** | La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **1.11.1** | **Multas:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **1.11.2** | **Cláusula Penal Pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.<br><br>En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA. |
| **1.12** | **INDEMNIDAD** | **El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente. |

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

**EJECUCIÓN:**

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**

Alcalde Municipal

Proyectó: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura